



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2019 00099** 00

Teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante, a fin de que dé cumplimiento al auto del 15 de julio de 2021, esto es, notificar al demandado en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se aportó la constancia de haber remitido la providencia a notificar, la demanda y los anexos respectivos.

Además, deberá gestionar lo pertinente a las medidas cautelares, en razón al auto del 17 de mayo de 2019.

Igualmente, se requiere al abogado de la parte actora para que se sirva a indicar cuál es el canal digital de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11b0e3e3ca4826b4d1415a32f21345c417bcdaa16c735b3d041a9f0d1f4111
9e**

Documento generado en 21/02/2022 10:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>